



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina**

#### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio del Ministerio de Economía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), informe en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, de manera detallada y exhaustiva, respecto a la demora en la designación de dos cargos vacantes en el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). A tal efecto, se requiere respuesta pormenorizada a los siguientes puntos:

- a) Informe taxativamente los motivos por los cuales se mantiene la vacancia de los integrantes del Consejo Directivo propuestos oportunamente por Confederaciones Rurales Argentinas (CRA) y por las Facultades de Veterinaria (CONADEV).
- b) Precise qué norma jurídica o dictamen legal autoriza al Poder Ejecutivo a omitir la integración del cuerpo más allá de los plazos administrativos razonables sin desnaturalizar el fin de la normativa orgánica del INTA (La Ley N° 21.680 y sus modificatorias) que definen la autarquía del ente y la conformación multisectorial.
- c) Indique si hay resoluciones administrativas emitidas por el Poder Ejecutivo que respalden, con sustento jurídico y doctrinario, el incumplimiento del artículo 6° inciso b de la Ley N° 21.680.
- d) Explique de qué manera asegura el Poder Ejecutivo que las decisiones del Consejo Directivo del INTA no incurrir en un vicio de legitimidad de origen ante la falta de integración plena establecida por su norma orgánica. Precise qué norma o principio jurídico avala la equiparación de la simple suficiencia numérica (quórum) con la legitimidad de integración que el legislador estableció para el funcionamiento del ente.

## FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) constituye un pilar fundamental para el desarrollo científico, tecnológico y productivo de la Argentina. Su rol en la articulación entre la investigación aplicada y las necesidades del sector agropecuario exige un funcionamiento institucional óptimo, transparente y, fundamentalmente, pleno en su gobernanza. La estructura del Consejo Directivo, tal como ha sido definida por la Ley N° 21.680, no es una mera formalidad administrativa, sino un diseño normativo orientado a garantizar una representación equilibrada entre el Estado, el sector académico y las organizaciones de productores, asegurando así la legitimidad y la eficacia de sus decisiones estratégicas.

La vacancia prolongada de dos cargos dentro de este órgano colegiado no solo representa una anomalía administrativa, sino que compromete seriamente la capacidad operativa y el normal desenvolvimiento del Instituto. La falta de cobertura de estas posiciones genera una asimetría en la representación prevista por la normativa vigente, obstaculizando la pluralidad de voces necesaria para la definición de políticas públicas agrarias, la aprobación de presupuestos y la orientación de las líneas de investigación que marcarán el futuro productivo del país.

Resulta imperativo recordar que el diseño institucional del INTA responde al principio democrático de cogobierno y participación multisectorial. Al mantener dos cargos vacantes, se debilita el espíritu de la ley que busca, precisamente, que las decisiones estratégicas cuenten con el consenso y la mirada de los diversos actores que integran que integran nuestra estructura productiva y científica. Una conducción incompleta es, en esencia, una conducción debilitada, lo que resulta inadmisibles ante los desafíos que enfrenta actualmente el sector agropecuario nacional.

Finalmente, la presente solicitud tiene por objeto no solo instar a la regularización urgente de estas vacantes, sino también obtener una explicación oficial y pormenorizada sobre el estado actual de los procesos de designación. Ante la relevancia estratégica del INTA para la economía nacional y en particular para el sector agropecuario, la demora en completar su órgano máximo de conducción constituye una señal de descuido institucional que debe ser subsanada a la mayor brevedad, garantizando así la plena operatividad de una institución histórica que es orgullo de la ciencia argentina.

**Luis Basterra.**

**Diputado Nacional**